

CASUÍSTICA Y PROBLEMÁTICA JURÍDICO PERICIAL EN DOCUMENTOS CUESTIONADOS*

CASUISTRY AND EXPERT LEGAL PROBLEMS IN QUESTIONED DOCUMENTS

*Antonio Rojas Flores***

RESUMEN: En este trabajo se presentan las características básicas para valorar las rubricas o firmas en los documentos cuestionados, los vicios que los peritos cometen en la práctica y algunas sugerencias para combatirlos. El estudio inicia con el análisis de los componentes del documento: el corpus y el animus, advirtiendo que en el primero se pueden producir alteraciones, mientras que el segundo puede ser objeto de falsificaciones; de seguida aborda las disciplinas relacionadas con los documentos cuestionados y sus características. Se hace énfasis en las materias que se consideran de mayor relevancia para las pruebas a las que son sometidos los documentos cuestionados; se sugieren algunas preguntas básicas que deben realizarse a los peritos cuando presentan dictámenes sobre documentos y firmas cuestionadas, indubitables y auténticas de cotejo. Finalmente, se presentan los casos más comunes en los dictámenes periciales relacionados con las características del orden general que contienen las muestras de firmas.

PALABRAS CLAVES: falsificación de documentos, alteración de documentos, pruebas periciales, interrogatorio a peritos.

*Este artículo es producto de la transcripción autorizada por el autor de la Conferencia "Casuística y problemática jurídico pericial en documentos cuestionados", impartida el día 26-05-2017, en el Palacio de Justicia del Tlalnepantla Estado de México. Disponible en el canal de YouTube de la Escuela Judicial, <https://www.youtube.com/watch?v=R7YQhOt9Rj0>

** Maestro en Ciencias Penales y Criminalística. Diplomado en Grafoscopia y Documentoscopia. Perito en Grafoscopia y Documentoscopia, en hechos de tránsito terrestre, en documentos cuestionados, en valuación de bienes inmuebles. Ha impartido diversos cursos en Universidades públicas y privadas. Es catedrático de la Escuela Judicial del Estado de México.

ABSTRACT: This paper presents the basic characteristics to evaluate the seals or signatures of the documents in question, to evaluate the mistake of the experts while practice and suggestions to overcome them. The corpus and the animus, warning that in the first one alteration can be produced, while the second can be target for counterfeit; it explains the fields related to the questioned documents and its characteristics. It emphasized the subjects of relevance to the test that the documents are summited; some basic questions are suggested to be made to the experts when presenting opinions about documents and questioned signatures. Finally, the most common cases are presented in the expert's opinions related to the characteristics of the general order within our signatures.

KEYWORDS: falsification of documents, alteration of documents, expert evidence, interrogation of experts.

Recepción: 26/05/2017

Aceptado para su publicación: 15/07/2017

SUMARIO

1. Introducción. 2. Elementos del documento 3. Disciplinas relacionadas con los documentos cuestionados. 4. Documentos indubitables y auténticos de cotejo. 5. Principios que deben cumplir los peritos. 6. Características 7. ¿Cómo interrogar a los peritos? 8. Conclusiones. 9. Bibliohemerografía.

1. Introducción

La experiencia como perito en “documentos cuestionados” me ha permitido observar una problemática jurídico pericial, que es causa de pérdida de patrimonios y/o libertades injustamente, lo anterior por el desconocimiento de cómo se debe plantear la prueba, desde diferentes perspectivas, por ejemplo, no se sabe ofrecer la prueba por parte del perito o fiscal (planteamiento del problema), se desconoce cuáles son los documentos que se deben señalar como indubitables y auténticos de cotejo; inclusive en otros estados del país existe una deficiencia en la capacitación de juzgadores sobre criterios de valoración de los estudios periciales y analizar la objetividad de cada uno de ellos. De hecho, es a partir de todo esto que se ha generalizado la mala creencia que el perito tercero es quien tiene la última palabra cuando no lo es. Sostengo que con los conocimientos necesarios se puede realizar un análisis objetivo de los estudios periciales existentes y en su caso desestimar las pruebas periciales que no cumplan con las características mínimas requeridas.

2. Elementos esenciales del documento

¿Qué es un documento y cuáles son sus elementos esenciales?,
¿en dónde se pueden hallar alteraciones o falsificaciones?

Un documento debe tener dos elementos esenciales:

- a) El *corpus* o elemento material: puede ser una hoja de papel, una piedra, una cartulina, una manta, etc.

b) *Animus* o elemento ideal: es el mensaje, texto o contenido que trasmite el documento, como ejemplo el pagaré, convenio, contrato, la carta de amor, con un narco mensaje, etc.

Cuando se carece de cualquiera de estos dos elementos no puede ser considerado un documento.

Las falsificaciones se encuentran en el segundo elemento esencial, es decir en el *animus* o contenido ideal, los ejemplos más recurrentes son: la falsificación de la firma, agregados, añadidos y/o adiciones. Las alteraciones se localizan en el *corpus* o elemento material, estas son todas las afectaciones o manipulaciones como borrados (mecánicos, físicos y/o químicos), mutilados, perforaciones, cortes, doblez, etc. Hay que precisar que existe una diferencia entre una alteración y una adulteración, la primera se realiza de manera involuntaria, es decir no existe dolo, no hay intención de modificar el documento para obtener un beneficio; en cambio la adulteración se lleva a cabo con dolo, con la intención de modificar el contenido ideal o *animus*, para obtener un beneficio.

3. Disciplinas relacionadas con los documentos cuestionados

Generalmente en la práctica de la abogacía en México, cuando el abogado o fiscal tienen la necesidad de ofrecer una prueba relacionada con “documentos cuestionados”, la respuesta inmediata es generarla a través de un formato prediseñado, un “machote”, sin que exista previa comunicación con el perito – mala práctica –, en donde generalmente ofrece la prueba en las disciplinas de grafoscopia, grafometría, documentoscopia, caligrafía, grafología, etc., por desconocimiento de cuál es el objeto de estudio de cada una de las disciplinas relacionada con los documentos cuestionados.

- La grafoscopia, estudia el origen gráfico.

- La documentoscopia, estudia el documento como un todo, es decir analiza el *animus* y el *corpus*.
- La caligrafía estudia la belleza de la letra, el arte de escribir.
- La grafometría estudia las medidas angulares, es una disciplina que está en desuso, puede servir como auxiliar de la grafoscopia, pero la grafometría por sí sola, no puede determinar el origen gráfico —en México sólo conozco un perito que tiene un *software* para obtener las medidas y todos sus estudios están basados grafométricamente—. La doctrina señala que, si se busca encontrar una constante angular, mínimo se deben realizar de 100 a 200 mediciones para que esto genere un parámetro.
- Grafología, estudia la personalidad a través de la escritura.
- Dactiloscopia, estudia las impresiones dactilares.

Es importante señalar que, siempre que se tenga la necesidad de ofrecer una prueba relacionada con documentos cuestionados, las disciplinas idóneas son: la grafoscopia y documentoscopia, ya que estas dos dan la pauta al perito para poder analizar los elementos esenciales del documento (*corpus* y *animus*) y con ello determinar una posible, falsificación, alteración, adulteración y/o falsificación por alteración.

Una vez identificada la disciplina en la que se ofrecerá la prueba, debe presentarse un cuestionario sobre lo que versa la prueba, el cual debe estar relacionado con el planteamiento del problema. Frecuentemente el abogado o fiscal, al no tener comunicación con el perito, plantean el cuestionario de una manera deficiente, por este motivo la prueba desde su inicio se encuentra viciada, esto limita al perito y lo pone en riesgo al extralimitarse, debido a que entró al estudio de cuestiones que no le fueron planteadas. Desde luego, la problemática se verá reflejada en los criterios de valoración por parte del juzgador y por tanto en una pérdida de patrimonio y/o libertad injustamente.

Por todo lo anterior, ¿qué se le debe preguntar al perito? Cuando se cuestiona una firma, se interroga al perito para que señale si la firma cuestionada *proviene del puño y letra* del tal persona. Esto es sumamente delicado porque pone en riesgo la prueba y al perito, independientemente que su respuesta sea en el sentido afirmativo o negativo, por lo siguiente:

- Cuando la respuesta es en el sentido afirmativo “*sí, proviene del mismo puño y letra*”, al momento de interrogar al perito es frecuente que se le pregunte: ¿de qué puño fue realizado, si del puño derecho o del puño izquierdo?, tendrá que demostrar técnicamente de cual de los dos puños, con la premisa de que las firmas indubitables deben ser equi-circunstanciales, es decir, el perito para poder contestar esa pregunta debió tener muestras indubitables de cotejo con ambos puños, para poder demostrar técnicamente que provienen de un puño y no del otro, cuando generalmente las muestras indubitables sólo son estampadas por un puño.
- Cuando su respuesta es en el sentido negativo “*no proviene del mismo puño y letra*”, al momento de interrogar al perito, de nuevo con la premisa de que las firmas indubitables deben ser equi-circunstanciales, es frecuente que se le pregunte: ¿tuvo usted muestras indubitables de ambos puños, es decir del puño derecho y del puño izquierdo?, si el perito no tuvo a la vista las muestras indubitables de ambos puños, es muy posible que efectivamente la manuscritura cuestionada, de la cual realizo el estudio, no provenga del mismo puño del que tuvo a la vista las muestras indubitables, sin embargo existe la posibilidad de que provenga del otro puño. Sea cual sea el resultado, el perito tendrá la obligación de demostrar técnicamente que la manuscritura cuestionada efectivamente no proviene de ambos puños y/o proviene solo de un puño.

Con base en lo señalado, se consideran las siguientes preguntas o interrogantes como las ideales cuando el perito ofrece las pruebas:

1. En primer lugar que señale el perito si la firma cuestionada proviene del mismo origen gráfico del señor(a), con esta interrogante no es necesario aclarar con cuál de los puños fue realizada la firma, o si fue con los pies, boca, etc., además, no se pone en riesgo la prueba y al perito en el momento del interrogatorio.
2. Que el perito indique si el documento cuestionado se encuentra falsificado (faculta al perito para analizar el *animus*)
3. Qué el perito señale si el documento cuestionado se encuentra alterado y/o adulterado (faculta al perito para analizar el *corpus* y *animus*)
4. Que el perito indique los métodos y técnicas empleados, así como sus conclusiones.

Generalmente después de este proceso se le da vista a la parte contraria, para establecer la pertinencia de la prueba. Es decir, la parte contraria debe nombrar un perito y la ampliación del cuestionario. Sin embargo, en la práctica, este procedimiento genera que la parte contraria señale otras disciplinas y cuestione otros documentos diferentes a los señalados por el oferente de la prueba, no obstante, esta es una mala práctica consentida en algunas ocasiones por el juzgador; sin embargo, la pertinencia de la prueba sólo debe limitarse a nombrar perito y ampliar el cuestionario sobre el que versa la prueba.

4. Documentos indubitables y auténticos de cotejo

Generalmente los documentos indubitables son confundidos con los documentos auténticos de cotejo. Los primeros están señalados por la ley, un ejemplo, artículo 1250 bis I del Código de Comercio o el artículo 1.301 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. En efecto, regularmente en cada Código adjetivo de cada Estado en el Título de Pruebas,

Capítulo de documentos, se encuentran señalados cuales son los documentos indubitables. Existen otros documentos que no están mencionados en los cuerpos normativos señalados, estos documentos son llamados documentos auténticos de cotejo, el grado de confiabilidad para el cotejo de estos documentos se dará desde la perspectiva del perito, porque son frecuentes los casos en que las firmas llamadas "auténticas", no provienen de sus titulares, por lo tanto, éstas son falsas, llevando al error el cotejo. Por otra parte, a mayor cantidad de documentos indubitables y auténticos de cotejo un estudio pericial tendrá mayor objetividad y mayor probabilidad de éxito. Por tal motivo, se deben tomar los documentos indubitables para encabezar el estudio y a partir de ello tomar en cuenta los documentos auténticos de cotejo.

Las firmas indubitables y auténticas de cotejo deben reunir una serie de requisitos que serán cuidados por el oferente de la prueba para su perfeccionamiento, lo anterior con el objeto de que el perito tenga los elementos necesarios para realizar un estudio exitoso y objetivo de acuerdo con los principios de imparcialidad, independencia, autonomía y no intervención, que serán determinantes en los criterios de valoración del juzgador; dichos requisitos son los siguientes:

- Originales. Todos los documentos que servirán para cotejo se deben entregar al perito en original, porque en estos se pueden observar múltiples detalles que en fotocopias o cualquier tipo de reproducción se pierden. Existe una tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala la facultad de emitir opiniones sobre firmas que obran en copia, es importante señalar que el problema básico en estos casos es, por supuesto, determinar cuán confiable es realmente la evidencia manuscrita. En el caso de fraude el problema es mínimo, ya que se conviene generalmente en que los signos de falsificación son específicos, mientras que los auténticos no lo son. Cuando se está frente a falsificaciones burdas, estas presentarán signos de falsificación que el experto podrá señalar y con base a esas apreciaciones fundar sus conclusiones.

Al hacer apreciaciones sobre firmas que obran en copias se correría el riesgo que cuando el experto señala que la firma cuestionada que obra en copia es auténtica, puede tratarse de una falsificación hábilmente lograda (porque no presenta signos de falsificación), o bien encontrarnos en presencia de un documento compuesto, usando una firma auténtica o verdadera para agregarla por un medio electrónico y crear uno falso. Estas apreciaciones deben ser realizadas únicamente en firmas, por ningún motivo opera en documentoscopia, toda vez que se estaría analizando el *corpus* o elemento material de la copia y no del documento original.

- Cantidad suficiente. A mayor número de firmas, el perito podrá efectuar su labor con más posibilidad de éxito, cuando el número de firmas es insuficiente, el posible margen de error es mayor porque dificulta el estudio de las constantes relevantes (gestos gráficos) y patrón de variables posibles, la doctrina señala que deben ser al menos 10 firmas. Cuando la prueba se encuentra viciada en cuanto a la cantidad de elementos de cotejo, el perito les dará mayor peso a las características cualitativas (particularidades) que a las características cuantitativas. Sin embargo, el margen de error en su conclusión será mayor, no por incapacidad del experto sino porque no tuvo a la vista los suficientes elementos de cotejo.
- Que sean homólogas. Las firmas que se utilizan como modelo para cotejo necesariamente deben ser homólogas, es decir, deben de ser del mismo modelo, que se comparen, por ejemplo, trazos curvos contra trazos curvos, no se pueden comparar firmas legibles con firmas ilegibles. Es muy importante que siempre que se trate de pruebas de muestras de escritura se debe solicitar el documento cuestionado, porque de ahí se parte para observar la estructura o modelo de la firma cuestionada y así poder solicitar los ejercicios idóneos en la toma de muestras.¹

¹ Existen diversos tipos de prácticas antiéticas pero la más recurrente es cuando se tiene un determinado modelo de firma y días previos, antes de llevar a cabo las muestras de firmas

- Que sean contemporáneas. Las firmas que se utilizan como modelo para cotejo necesariamente deben ser contemporáneas. La firma y escritura de cada persona cambia lenta y gradualmente con el paso de los años, a veces de manera drástica o evidente para cualquiera, ese cambio absolutamente espontáneo, pasa muchas veces desapercibido para quien lo produce. Es importante aclarar que ese proceso evolutivo normal de la escritura es independiente de estados patológicos determinados, es decir, se produce en personas perfectamente sanas y en plena capacidad, aunque pueda agudizarse o evidenciarse más cuando exista una declinación, sea por edad o por enfermedad. La escritura o firmas para cotejo deben corresponder a la fecha más cercana posible a la que se haya señalado como tal en la escritura o firma cuestionada; lo anterior porque así se facilita el cotejo, pues la grafía del individuo como lo he venido repitiendo varía con la edad (infancia, juventud, madurez o vejez); o por efecto de enfermedades, accidentes, estados de ánimo, etc. Al respecto, la doctrina señala que las firmas que van a ser comparadas deben ser 5 años antes o después del documento cuestionado para obtener pruebas más objetivas. Si resultare necesario cotejar dos escrituras entre las cuales ha mediado un lapso prolongado con hasta 20 años de diferencia, debe saberse que sólo el experto podrá resolver sobre la posibilidad o la imposibilidad según sea el caso.

- Espontáneas. Cuando las firmas son realizadas en forma libre, sin ningún tipo de preocupación. La espontaneidad es uno de los más importantes aspectos grafoscópicos, pues es

ante presencia judicial, obtiene una credencial para votar o una licencia de manejo, con otro modelo de firma a la cuestionada el cual lo presentan en los ejercicios de firmas ante presencia judicial. Por ello, la importancia de contar con desenvolvimiento homólogos indubitables y cuestionados, hay que tener en cuenta que para firmar se trabaja con imagen motriz, que quiere decir que primero se proyecta la imagen en el cerebro y luego se da la orden para ejecutar la imagen con todos los músculos que implican el movimiento inconsciente del hombro, brazo, mano, dedos y, desde mi perspectiva como perito, se recomienda que en los ejercicios de trazos pedir que se lleven a cabo trazos libres o garabatos, generalmente se solicitan óvalos o que se plasme la grafía capital, que es la inicial del nombre o del apellido para obtener una muestra con mayor grado de certeza.

sinónimo de velocidad y este marcará el ritmo, el cual tiene importancia extraordinaria, por ser un elemento personalísimo de primer orden, inimitable y muy difícilmente alterable por disimulo; por otra parte, cuando no existe espontaneidad (velocidad lenta) los desenvolvimientos gráficos tendrán menor características relevantes, por lo tanto, las muestras indubitables necesariamente deben ser espontáneas.

- **Equi-circunstanciales.** Las firmas indubitables deben presentarse en las mismas circunstancias que la cuestionada, es decir, con útiles o herramientas similares, escritor, mano, pies, boca, espacios, posición del titular, estado de salud, estado de ánimo, calidad del papel soporte, etc.
- **Confiables.** Las firmas son confiables cuando el experto tiene la certeza que la firma proviene de su titular; el titular de la firma es la persona que ejecuta la firma, el cual la creó, inventó o diseñó con el objeto de servirle como medio de identificación personal. Lo ideal es que hayan sido realizadas ante fedatario público o autoridad judicial, sin embargo, cuando los documentos no son indubitables la confiabilidad recae a juicio del perito.

5. Principios que deben cumplir los peritos

- a) Principio de imparcialidad. Los peritos deben ser imparciales.
- b) Principio de independencia. Los peritos deben actuar con total libertad, no deben ser presionados para dictaminar como se los indique quien los ofreció, ya sean las partes, fiscal o juzgador.
- c) Principio de autonomía. En cuanto a la forma no existen reglas, protocolos, modelo único y universal para dictaminar; algunos peritos dictaminan de acuerdo con su leal saber y entender.

d) Principio de no intervención. Cuando el perito tiene algún impedimento justificado para no dictaminar ya sea por una excusa o falta de elementos, no puede ser obligado a intervenir.

6. Características

6.1 Características morfológicas

Este método (morfológico) es de los más antiguos, en la actualidad es una de las prácticas más frecuentes, aunque parezca extraño “sigue siendo el modo de operar de algunos peritos”, dicho método consiste en la comparación uno a uno de los trazos en busca de semejanzas o divergencias para cimentar sus conclusiones. Dada su relativa sencillez está rodeado de graves peligros e ineficacia, este actualmente está desechado.

6.2 Características del orden general

Estas características son aquellas que valiéndose de las características morfológicas o elementos constitutivos le dan un aspecto peculiar a la escritura o firmas.

Las particularidades y gestos gráficos provienen del inconsciente, constantes habituales de aparición automática que producen configuraciones especiales, propias de cada individuo que evidencian un MISMO o DIFERENTE origen gráfico, estos deben ser constantes, de naturaleza inconsciente, de aparición automática, invisible para los neófitos², difícil de imitar, difícil de distorsionar, que tenga variedad y equivalencia gráfica.

Bernabé Reimundo Urcia señala que: El análisis descriptivo deberá recaer sobre los caracteres relevantes, también denominados constantes gráficas, particularidades, idiotismos gráficos, automatismos, signos sobresalientes, detalles delatores, actos reflejos, que son propios e inherentes a cada persona.³

² Neófito, persona adherida recientemente a una causa o a una colectividad.

³ REIMUNDO URCIA, Bernabé, “Verificación de Firmas”, Argentina, Editorial Rocca, 2009, p. 39.

7. ¿Cómo interrogar a los peritos?

El interrogatorio debe centrarse en el dictamen que ha presentado el perito, como la prueba responde al cuestionario y ampliación del mismo, una vez que éste se desahogue o presente la prueba, el interrogatorio no puede ser ampliado más allá de las preguntas que fueron previamente presentadas.

Debe interrogarse al perito sobre cuestiones que sabemos que nos va a contestar, no es recomendable que aclare aspectos presentados u omitidos en su estudio porque se da oportunidad para que los errores cometidos se maquillen o se perfeccionen.

8. Conclusiones

Ante los muchos factores que influyen en los dictámenes sobre documentos cuestionados, los cuales derivan en la pérdida de patrimonios y/o libertades, se propone que deba existir comunicación entre el abogado (que plantea el problema), y el perito (que desarrolla o dictamina), con el objeto de perfeccionar la prueba. Considero, si los peritos reúnen todos los requisitos sugeridos, y sobre todo cumplen con los principios de imparcialidad, independencia, autonomía y no intervención, que son principios a los cuales tiene derecho y obligación de apegarse en cada uno de sus estudios, se estaría más cerca de terminar con los vicios en estas pruebas.

En el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México se busca a través de la Escuela Judicial, y con la capacitación perito-juzgador estar en constante actualización en cuanto a los criterios de valoración de esta prueba. Se reitera la importancia de que los juzgadores tengan conocimientos sobre estas disciplinas para que su juicio y su discernimiento estén fundamentados de forma adecuada y no perpetuar la percepción que señala a los peritos terceros como los definidores de sentencias. En mi experiencia he notado que peritos extranjeros se sorprenden por la existencia

de peritos terceros en México, esto debido a que, con una adecuada capacitación para el juzgador en cuanto a los criterios de valoración de estas pruebas, aunada a una comunicación abogado-perito y una construcción sólida de pruebas, los peritos terceros no deben ser necesarios.

9. Bibliohemerografía

Bibliografía

REIMUNDO URCAIA, Bernabé, "Verificación de Firmas", Argentina, Editorial Rocca, 2009.

Legislación

Código de Comercio.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.